



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N.º 0134 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 FEB. 2021

VISTO: el Trámite N°019-2021156030, que contiene el Memorando N°050-2021-GRSM/DRE de fecha 16 de febrero de 2021, en un total de cuatro (04) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y Artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2003-ED Reglamento de la cita Ley, indica que para los concursos que se desarrollen a nivel de Institución Educativa o Unidades de Gestión Educativa Local, los Gobiernos Regionales, a través de la Direcciones Regionales de Educación, son los responsables de la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia, el cual está integrado por un representante de la DRE que lo preside, un representante del MINEDU y dos representantes del COPARE;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0051-2021-GRSM/DRE de fecha 25 de enero de 2021, el Director Regional de



Resolución Directoral Regional

N.º 0134 -2021-GRSM/DRE

Educación San Martín conforma el Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de San Martín, para los concursos y evaluaciones que se realicen en el año 2021;

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	CARGO QUE DESEMPEÑA
ALVARADO	SEPÚLVEDA	LUIS MIGUEL	45560663	REPRESENTANTE DRE SAN MARTÍN
CAVERO	VILLANES	ALDO JUAN CARLOS	09673977	REPRESENTANTE MINEDU
ROJAS	GONZÁLES	ODILARDO	00818077	REPRESENTANTE SOCIEDAD CIVIL
PORTOCARRERO	TELLO	SEGUNDO	00900215	REPRESENTANTE SOCIEDAD CIVIL



Que, con Oficio N°004-2021-GRSM-DRE-CV/P de fecha 12 de febrero de 2021, el Presidente del Comité de Vigilancia, hace conocer sobre la abstención del señor Segundo Portocarrero Tello – Representante de la Sociedad Civil, por lo que, solicitó la reconfirmación del mencionado Comité;



Que, mediante Memorando N° 050-2021-GRSM-DRE/D de fecha 16 de febrero de 2021, el Director Regional de Educación San Martín, dispone la proyección del acto resolutorio de reconfirmación del Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de San Martín, para los concursos y evaluaciones en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial para el presente año 2021; designación que recae en las personas señaladas en la parte resolutoria de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de San Martín, para los concursos y evaluaciones en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial para el presente año 2021; según el siguiente detalle:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	CARGO EN EL COMITÉ	CORREO ELECTRÓNICO	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA
ALVARADO	SEPÚLVEDA	LUIS MIGUEL	45560663	PRESIDENTE	lumialse@gmail.com	DRE SAN MARTÍN
CAVERO	VILLANES	ALDO JUAN CARLOS	09673977	MIEMBRO	acavero@minedu.gob.pe	MINEDU
ROJAS	GONZÁLES	ODILARDO	00818077	MIEMBRO	rojasgonzalez40@hotmail.com	SOCIEDAD CIVIL
RENGIFO	TORRES	TULIO	01094449	MIEMBRO	turento@hotmail.com	SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(En posuito está primero)

Resolución Directoral Regional

N.º 0134 -2021-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JJR/RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 17 FEB 2021

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090